

INFORME SECRETARIAL- A Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. No hay solicitud de remanentes. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, agosto 20 del 2021

La Secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE CIUDAD 2.000 II - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.362.901-9

DEMANDADO: MARÍA ALEJANDRA PRADO GIL C.C. 67.012.955

RADICACIÓN: 760014003007202100324-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

En virtud al informe que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO adelantado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE CIUDAD 2.000 II - PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **MARÍA ALEJANDRA PRADO GIL**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P, a costa y con destino a la parte demandada.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 24 de agosto del 2021

Firmado Por:

*Monica Maria Mejia Zapata
Juez*

Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
f55ac5544bf4c8a0efeb6aa20fbf3f98ce8168671afb77aed9545a0cf07f27e
Documento generado en 19/08/2021 12:25:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>